

	DEPARTAMENTO DEL META	Código: 110-GCO-FR-07
	MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA	
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Fecha: 27/10/2023

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIÁ – META.
TIPO DE CONTRATO	OBRA
PLAZO	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/TCE (\$49.011.672,00).

2. PERSPECTIVA LEGAL

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. “Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007”.

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

	DEPARTAMENTO DEL META	Código: 110-GCO-FR-07
	MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA	
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Fecha: 27/10/2023

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

1. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
2. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIÁ		Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Fecha: 27/10/2023

de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA	Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Fecha: 27/10/2023

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública" {...}

3. PERSPECTIVA COMERCIAL

3.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1.1 CONTRATACIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Barranca de Upia Meta, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

MODALIDAD DE PROCESO	MINIMA CUANTIA
----------------------	----------------

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA		Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Fecha: 27/10/2023

PROCESO No.		BCA-MC-81-2025
ENTIDAD		MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA – META
VALOR DEL CONTRATO		\$ 39.843.569
FORMA DE PAGO		EI MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Un único pago del cien (100%) una vez finalice la totalidad del objeto contractual previa presentación de los requisitos para pago establecidos por el Municipio. - Informe de actividades de Obra. - Soportes de ejecución del contrato de obra: Registro Fotográfico a color. - Informe del Supervisor. - Certificación de cumplimiento de Obra de parte del Supervisor. - Cuenta de cobro y/o factura. - Soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL y la suscripción de las respectivas actas. - Acta de terminación, acta de recibido y liquidación. - Cumplimiento de la totalidad de obligaciones del contrato. - Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de pac, una vez radicada la cuenta, a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el contratista. la transacción exitosa, será evidencia suficiente del pago. NOTA: Para el PRIMER PAGO se deberá adjuntar copia del RUT, impreso con fecha inferior a 30 días. Requisito de la DIAN, para poder realizar pagos
PLAZO DEL CONTRATO		EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OFERENTES PARTICIPARON	QUE	SOMINEC SAS NIT: 900926880 R/L: JORGE ELIECER MONTOYA BARRAGAN
LINK SECOP		https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14562912&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4dktXjrsmEzu0LH1m9IOJ8Cz_ZwOyZZ338_wgNgonzrAcAHhmBgULP4Tv3fRSAfOJNcT_q7ibajOLTKj8B8ETqr7j5ga-EpTlaOBc0zIP9Q0RS91ZcrCEaTlanLC5GdUnwgUUvUzOWhMAIHfXcrbQxX1ti9CbWtXgrblxbIFYd-Xq1Qgq8Jba81fVGun51geaG-msLkEYCIU5NHsw5XZb7BR8OAvjZlmp0JN31Gn3oklwH4WlsB0obOH2KD7ulQzDPVOr-M9adsv-mJ8TcDwWgJhkIVbZe8jxabvbnrwb63nHIK8SXcdJV7GAcYKBBIG9XmzZvSOYT4FMHQC4o9YPanl819d5058uoyZbEu2mxGVWiiX1oJdnTdk0FUVNDED_bkVakCuhUTQ8YOZ5kPUEji4Zbe2h_yQ8YmAaoenUHc9Jdn-vNhZx9mVcf5LZkvw0SFIgqobjueJBRxZZITZXyBHDVheDGGwrCz2d8yInjlxGZuyMMkg2uVmUthrVCfIVk6Z0TYMptWjl8CQ-YMsvrKVE2IAb9xyOhK4ydiKXBn_yy2D9rZhAzbyKEal0GOArNSH0cQgb5yzdCoPOOB16uonr005yasltkYemAu9fD8sZnMHC2rQLCalp10PD63sfI8nTqYFrCv_TL2GDf6zSoHymCdLU2QW28UEFJYIFKREcBVncKdwFYW_JYR2rTmzdVz7HG0ReM1UkQhiNNTXjSIRG_BEk2n5f51dYH2xHRwCsiPxxVj2PBxRrIKI9m-u2Aw8mhPWPPajN6QnHa4fsKJ5Lf_Hwal_IeXiLW6j_rFJhG88

MODALIDAD PROCESO	DE	MINIMA CUANTIA
PROCESO No.	BCA-MC-46-2024	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META	

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA		Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Fecha: 27/10/2023

OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS RED DE BAJA TENSIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA QUE COLINDA EL SECTOR URBANO Y EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA LAS MORAS Y LA VÍA QUE CONDUCE A CABUYARO HASTA LA ZONA CONOCIDA COMO LA CALLE JUELA DE LA VEREDA LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
VALOR DEL CONTRATO	\$ 36.399.406,00
FORMA DE PAGO	EI MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Un único pago del cien (100%) una vez finalice la totalidad del objeto contractual previa presentación de los requisitos para pago establecidos por el Municipio. - Informe de actividades de Obra. - Soportes de ejecución del contrato de obra: Registro Fotográfico a color. - Informe del Supervisor. - Certificación de cumplimiento de Obra de parte del Supervisor. - Cuenta de cobro y/o factura. - Soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL y la suscripción de las respectivas actas. - Acta de terminación, acta de recibido y liquidación. - Cumplimiento de la totalidad de obligaciones del contrato. - Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de pac, una vez radicada la cuenta, a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el contratista. la transacción exitosa, será evidencia suficiente del pago.
PLAZO DEL CONTRATO	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
OFERENTES QUE PARTICIPARON	SOMINEC SAS NIT: 900926880 R/L: JORGE ELIECER MONTOYA BARRAGAN
LINK SECOP	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14239828&g-recaptcha-response=03AFcWeA65o-8WD2tjSqfoomC---WaU75PwWyWS11sxn-7BmEr6KeX3QwDtBcrg-TFVgx88kFI7THJ_HdTiGAwWd7zX5_chvOE1KjBf20uJmMbcxR736aFEjBi4sLpfU SuZ9oMWnBqoyNC_I2nPB0_OWt5JwkCBf2KILIKvrpS2bdd6Mmol048MrLBMv MHO rP5ivjbgGI9sExcZVH9hSOLlpgawRfDq_ILxrMyt0Mmt-VFErOVQW40IEyXVakZzncL-7IaxlwWDFvj_vqLXoCrk7oZVf7W532sjrnomJpvYgEuyWqcn_EFH-P-3wlMs0oHMEzyyU1VVh9UNR_9Tw0u9Re2_0lr9E0Ut-2qwWGD9VszJccTDzM3GqBRaOyMDJ6sxEYfWBxQYjjKE0pTjBGU4LmiUE1C0oE vtDYVD9L5517IEgauDy80fKWB9G-sNvZlmiH28iK_JsMTWz5ICXfQsBUtGXjr4t_ouPe1x-LLnKdAL54tKOLiRFQCwLDbn8ij0TL8xmUJ9TCSxWmKNFD0Qv8a1CMB0tncqrQMTVvKS-ejk5-_4hSszM4qnyqBrCK5wgFvLaszerbjUsQYkl6HeUG0OV1XManObz5RwZvSOmai0uOWLea-OkeyIJE5gKCxqJZvnuNPOxzFbruhTx1L32jqZnvSfM5N0wtvBg93AmSj8sY89--6dBkYthiUjEI65kdahyaBJfCeTN60c_uVB0ow3OI7-Vn9Ta1s9YYWhJV0vUqHvCCuwUQfaWIT5TOBByjdqkrnBFI-XJR4OGaHXK96wSoMbDkarVW7PcHlfEirf3rBmgvC63xRdAYBc9S439TOYD2ICDI F9vhmwVMUsPZUyIFwBcfX5IUXx2_FeE3BRJVvrSLMSGkG1GAtJcdb5gkxuPbfsFatVO_j4qn01F50VdQ

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA		Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Fecha: 27/10/2023

MODALIDAD PROCESO	DE	MINIMA CUANTIA
PROCESO No.		BCA-MC-19-2026
ENTIDAD		MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
OBJETO CONTRATO	DEL	MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA – META.
VALOR DEL CONTRATO		\$49.024.228,00
FORMA DE PAGO		El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Un único pago del cien (100%) una vez finalice la totalidad del objeto contractual previa presentación de los requisitos para pago establecidos por el Municipio. • Informe de actividades de Obra. • Soportes de ejecución del contrato de obra: Registro Fotográfico a color. • Informe del Supervisor. • Certificación de cumplimiento de Obra de parte del Supervisor. • Cuenta de cobro y/o factura. • Soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL y la suscripción de las respectivas actas. • Acta de terminación, acta de recibido y liquidación. • Cumplimiento de la totalidad de obligaciones del contrato. • Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de pac, una vez radicada la cuenta, a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el contratista. la transacción exitosa, será evidencia suficiente del pago. Nota 1: Se deja constancia del ingreso al Almacén Municipal de las luminarias nuevas, correspondientes al presente proceso del sistema de alumbrado público, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales y normativa vigente. El ingreso se realiza para su control, custodia y administración, quedando registradas en el inventario del almacén municipal bajo la responsabilidad del área correspondiente. Nota 2: Se registra el ingreso al Almacén Municipal de las luminarias averiadas, así como de los elementos y componentes retirados de la infraestructura del sistema de alumbrado público, derivados de las actividades ejecutadas en el presente proceso. Los elementos ingresados corresponden a equipos fuera de servicio, obsoletos o dañados, retirados como resultado de labores de mantenimiento del sistema de alumbrado público, los cuales serán almacenados temporalmente para su evaluación, disposición final, reutilización o baja, según corresponda y conforme a la normativa vigente. NOTA 3: Para el PRIMER PAGO se deberá adjuntar copia del RUT, impreso con fecha inferior a 30 días. Requisito de la DIAN, para poder realizar pagos
PLAZO DEL CONTRATO		EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA		Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Fecha: 27/10/2023

OFERENTES PARTICIPARON	QUE	PROYECTO+S.A.S NIT: 901730409 R/L: YUDY SIRLEY TORRES ASENCIO
LINK SECOP		www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14714383&g-recaptcha-response

3.1.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en otros municipios, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

MODALIDAD DE PROCESO	MINIMA CUANTIA
PROCESO No.	MIC-042-2025
ENTIDAD	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAITA
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	\$39.852.795,36
FORMA DE PAGO	El municipio pagará al Contratista el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: Se cancelará el valor mediante acta UNICO PAGO de ejecución suscritas entre supervisor y contratista, de acuerdo con los servicios prestados. Los valores se pagarán previa entrega de informe en el que dé cuenta del suministro realizado con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de cuenta de cobro o equivalente. El valor será cancelado en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. El valor pactado se entiende incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila) PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA		Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Fecha: 27/10/2023

	departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Suaita se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. COSTOS INDIRECTOS. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis de los gravámenes. Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la prestación del servicio y/o bien requerido con el presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de UN (01) MES, hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
OFERENTES QUE PARTICIPARON	MAURICIO TRASLAVIÑA IZQUIERDO Cédula de Ciudadanía No. 13760739
LINK SECOP	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14527220&q-recaptcha-response

MODALIDAD DE PROCESO	MINIMA CUANTIA
PROCESO No.	MC-049 DE 2025
ENTIDAD	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MATERIALES y ELEMENTOS ELECTRICOS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	\$ 39.850.000
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará mediante actas parciales y/o de recibo final, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura o cuenta de cobro correspondiente; (b) informe del supervisor del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado y, (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arboledas Como resultado del estudio de mercado se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 39.850.000) incluido IVA, deducciones, contribuciones y los costos directos e indirectos que ocasione la

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA		Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Fecha: 27/10/2023

	ejecución del contrato, incluyendo IVA si a ello hubiese lugar, valor respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO previa aceptación de la oferta y suscripción del acta de inicio.
OFERENTES QUE PARTICIPARON	CLAUDIA YANTEH TORRES SANCHEZ Cédula de Ciudadanía No. 60348908
LINK SECOP	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14464229&q-recaptcha-response

MODALIDAD PROCESO	DE	MINIMA CUANTIA
PROCESO No.		MC-028 DE 2025
ENTIDAD		SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GALÁN
OBJETO CONTRATO	DEL	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GALAN – SANTANDER
VALOR CONTRATO	DEL	\$9.985.858,20
FORMA DE PAGO		La administración municipal pagará el valor del contrato de la siguiente forma: ÚNICO PAGO, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por quien sea designado por el municipio, en virtud de lo anterior será deber de la supervisión, medir y cuantificar el valor del acta de avance en forma conjunta con contratista, una vez medido, cuantificado y aprobado por el supervisor el valor del acta acompañada del informe técnico se deberá presentar al municipio para hacer efectivo dicho pago una vez se hayan agotado los trámites administrativos necesarios. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA		Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Fecha: 27/10/2023

		al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que Parafiscales. estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y parafiscales. PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los factura cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la demás y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya expresamente lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. convenios Los pagos o están actos sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
PLAZO	DEL	El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía será de OCHO (08) DÍAS contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previstos en el inc.2° del art.41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes.
OFERENTES QUE PARTICIPARON		OSCAR WILLIAM DIAZ SANCHEZ Cédula de Ciudadanía No. 91107638
LINK SECOP		www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14575059&q-recaptcha-response

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

4.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

El presupuesto estimado para la ejecución del objeto que respalda el presente estudio fue soportado tomando como referencia precios oficiales de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) mediante RESOLUCIÓN No. 100-37 – 021 de 2025 y el ítem 1,1 LUMINARIA TIPO LED STREET ZD229 30-50W NW 7P ALUMBRADO PÚBLICO IP 66/66 (CONJUNTO ÓPTICO/CONJUNTO ELÉCTRICO), FABRICADA EN ALUMINIO Y CERRADA CON VIDRIO PROTECTOR PLANO ALTA TRASMITANCIA. TIPO CHIP

	DEPARTAMENTO DEL META		Código: 110-GCO-FR-07
	MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01 Fecha: 27/10/2023

SMD 3030. 100-277 VOLTOS, 50 W, 4000°K. CON FOTO CELDA COMPLETA. REF: P29451-36. SUMINISTRO E INSTALACIÓN, se tomó del proceso PRECIO HISTORICO PROCESO: BCA-MC-19-2026, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, que fueron la base para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar, así:

ÍTEM:	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
1						\$ 2.840.616,00
1,1		LUMINARIA TIPO LED STREET ZD229 30-50W NW 7P ALUMBRADO PÚBLICO IP 66/66 (CONJUNTO ÓPTICO/CONJUNTO ELÉCTRICO), FABRICADA EN ALUMINIO Y CERRADA CON VIDRIO PROTECTOR PLANO ALTA TRASMITANCIA TIPO CHIP SMD 3030. 100-277 VOLTOS, 50 W, 4000°K. CON FOTO CELDA COMPLETA. REF: P29451-36. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	1	\$ 1.925.046,00	\$ 1.925.046,00
1,2		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REPOSICIÓN DE FOTO CELDA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	1	\$ 469.294,00	\$ 469.294,00
1,3		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REPOSICIÓN, CONECTOR TORNILLO CHAQUETA AISL 4-3/0, DERIV 14-8 ILUMINACION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	1	\$ 446.276,00	\$ 446.276,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 2.840.616,00
Administración (28 %)						\$ 0,00
Imprevistos (1 %)						\$ 0,00
Utilidad (5 %)						\$ 0,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$ 0,00
TOTAL VALOR OBRA						\$ 49.011.672,00

NOTA: Se determina que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.011.672,00), incluidos los costos directos, el AIU y los demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos aplicables.

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIÁ		Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Fecha: 27/10/2023

El proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios fijos. En consecuencia, dicho valor constituye una bolsa máxima de recursos y el Municipio pagará únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y aprobadas por el supervisor

El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, además de los demás que establezca la Ley; se aclara que la información aquí descrita es de referencia, razón por la cual, y para efectos de su oferta el proponente deberá verificar dicha información con la Secretaría de Administrativa y Financiera, en todo caso el pago de impuestos y obligaciones tributarias propias del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente:

CLASE	CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLAS	ADULTO MAYOR	4%
	TURISMO	2%
	CULTURA	2%
	UNILLANOS	1%
	PRO HOSPITAL	1% SI SUPERA \$49.025.340
	JUSTICIA FAMILIAR	2%
	PRO ELECTRIFICACIÓN	1% SI SUPERA \$261.870.000
IMPUESTOS NACIONALES	PRODEPORTE	1%
	RETE FUENTE	2%
	DE IVA	N/A
	DE ICA	N/A
	OTRAS	N/A
CONTRIBUCIÓN	RETEICA	% CORRESPONDE A LA TARIFA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA
TASA	FONDO DE SEGURIDAD	5%

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Un único pago del cien (100%) una vez finalice la totalidad del objeto contractual previa presentación de los requisitos para pago establecidos por el Municipio.

- Informe de actividades de Obra.
- Soportes de ejecución del contrato de obra: Registro Fotográfico a color.
- Informe del Supervisor.
- Certificación de cumplimiento de Obra de parte del Supervisor.
- Cuenta de cobro y/o factura.
- Soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL y la suscripción de las respectivas actas.
- Acta de terminación, acta de recibido y liquidación.
- Cumplimiento de la totalidad de obligaciones del contrato.

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA		Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Fecha: 27/10/2023

- Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de pac, una vez radicada la cuenta, a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el contratista. la transacción exitosa, será evidencia suficiente del pago.

Nota 1: Se deja constancia del ingreso al Almacén Municipal de las luminarias nuevas, correspondientes al presente proceso del sistema de alumbrado público, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales y normativa vigente.

El ingreso se realiza para su control, custodia y administración, quedando registradas en el inventario del almacén municipal bajo la responsabilidad del área correspondiente.

Nota 2: Se registra el ingreso al Almacén Municipal de las luminarias averiadas, así como de los elementos y componentes retirados de la infraestructura del sistema de alumbrado público, derivados de las actividades ejecutadas en el presente proceso.

Los elementos ingresados corresponden a equipos fuera de servicio, obsoletos o dañados, retirados como resultado de labores de mantenimiento del sistema de alumbrado público, los cuales serán almacenados temporalmente para su evaluación, disposición final, reutilización o baja, según corresponda y conforme a la normativa vigente.

NOTA 3: Para el PRIMER PAGO se deberá adjuntar copia del RUT, impreso con fecha inferior a 30 días. Requisito de la DIAN, para poder realizar pagos

5. MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2069 del 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, el Municipio de Barranca de Upia Meta, ha logrado identificar las MIPYMES que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas en el servicio, que se pretenden contratar.

Para tales efectos y según criterios de la clasificación del Decreto 957 del 2019, se relaciona el siguiente cuadro, el cual se tuvo en cuenta para determinar la relación de los potenciales proveedores, así:

SECTOR	APLICA (X)	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	X	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios		Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio		Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

En virtud de lo anterior, se tienen clasificadas de la siguiente manera:

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA		Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Fecha: 27/10/2023

RAZON SOCIAL	MUNICIPIO COMERCIAL	ACTIVIDAD	TAMAÑO DE EMPRESA
MONTAJES E INGENIERIA DMG SAS	BARRANCA DE UPIA - META	Instalaciones eléctricas	PEQUEÑA
INGENIERIA Y SUMINISTROS CH SAS	BARRANCA DE UPIA - META	Instalaciones eléctricas	MICROEMPRESA
IMCM S.A.S	BARRANCA DE UPIA - META	Instalaciones eléctricas	MEDIANA EMPRESA
TRANSUMICON SAS	BARRANCA DE UPIA - META	Instalaciones eléctricas	MICROEMPRESA
PIACOL INGENIERIA S.A.S	BARRANCA DE UPIA - META	Instalaciones eléctricas	MICROEMPRESA
FRONTERAS DEL UPIA S.A.S	BARRANCA DE UPIA - META	Instalaciones eléctricas	MICROEMPRESA
SOMINEC SAS	BARRANCA DE UPIA - META	Instalaciones eléctricas	MICROEMPRESA
PROYECTO + SAS	BARRANCA DE UPIA - META	Instalaciones eléctricas	MICROEMPRESA
CONTRATISTAS DE COLOMBIA SAS	BARRANCA DE UPIA - META	instalaciones eléctricas	MICROEMPRESA
RYM SOLUCIONES SAS	BARRANCA DE UPIA - META	Instalaciones eléctricas	MICROEMPRESA

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO, SE ANEXA EN DOCUMENTO:

ESPECIFICACIONES: MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEREDA LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA - META.

6.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ÍTEM:	DESCRIPCIÓN
1,1	LUMINARIA TIPO LED STREET ZD229 30-50W NW 7P ALUMBRADO PÚBLICO IP 66/66 (CONJUNTO ÓPTICO/CONJUNTO ELÉCTRICO), FABRICADA EN ALUMINIO Y CERRADA CON VIDRIO PROTECTOR PLANO ALTA TRASMITANCIA . TIPO CHIP SMD 3030. 100-277 VOLTOS, 50 W, 4000°K. CON FOTO CELDA COMPLETA. REF: P29451-36. SUMINISTRO E INSTALACIÓN
1,2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REPOSICIÓN DE FOTO CELDA SUMINISTRO E INSTALACIÓN

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIÁ		Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01
			Fecha: 27/10/2023

1,3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REPOSICIÓN, CONECTOR TORNI CHAQUETA AISL 4-3/0, DERIV 14-8 ILUMINACION UMINISTRO E INSTALACIÓN
-----	---

9.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1.1. OBLIGACIONES DEL GENERALES CONTRATISTA:

- 1) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en los documentos previos, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- 2) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- 3) Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
- 4) Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- 6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 7) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
- 8) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
- 9) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- 10) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y arl según aplique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- 11) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
- 12) Conocer y acatar las normas contractuales.
- 13) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
- 14) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
- 15) Dar ingreso al Almacén Municipal de las luminarias nuevas, correspondientes al presente proceso del sistema de alumbrado público, las cuales deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales y normativa vigente.
El ingreso se realiza para su control, custodia y administración, quedando registradas en el inventario del almacén municipal bajo la responsabilidad del área correspondiente.
- 16) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIÁ	Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Fecha: 27/10/2023

2. Trasladar cada uno de los elementos necesarios al sitio de ejecución del contrato de acuerdo a la reglamentación correspondiente previo a la firma del acta de inicio.
3. Garantizar durante la ejecución de las actividades contractuales, los estándares mínimos Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
4. Actuar con responsabilidad y asumirla ante autoridades de los actos u omisiones que en ejercicio de las actividades se desarrollen dentro del contrato.
5. Rendir y elaborar informes y demás actividades que se soliciten y se requieran para la aprobación del cumplimiento parcial o total del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Administración Municipal y/o del supervisor designado, conforme a lo establecido en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la administración municipal sobre situaciones que se presentaren impidiendo el normal desarrollo del objeto del contrato a través del supervisor. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
9. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 789 de 2002 y la ley 828 del 2003.
10. No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
11. Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la Ley.
12. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompañe la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
13. El contratista deberá efectuar un diagnóstico técnico detallado de las diecinueve (19) luminarias identificadas durante la inspección, con el propósito de verificar su estado real de funcionamiento y determinar, mediante concepto técnico sustentado, cuáles presentan fallas susceptibles de mantenimiento o reparación y cuáles se encuentran definitivamente averiadas o dañadas, requiriendo su reposición, para el efecto deberá dejar registro fotográfico.
14. Dar cumplimiento al marco normativo, RESOLUCIÓN NÚMERO 40117 de 02 ABR 2024 - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE.

10.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

10.0

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA	Código: 110-GCO-FR-07
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Fecha: 27/10/2023

- 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
- 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
- 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Barranca de Upía Meta, a los tres (3) días del mes de julio de 2026.


RICHARD DAVID VALLEJO BALLESTEROS
Secretario de Planeación e Infraestructura


CARLOS GERMAN RODRÍGUEZ BETANCURT
Profesional CPS
Secretaria de Planeación e Infraestructura